

Tax news

Marzo de 2011, N° 1

Surlatina Auditores Ltda.

Member of Grant Thornton International Ltd

Managing Partner

Ricardo Sánchez

Tax Partner

Héctor Castillo Durán

Alfredo Barros Errázuriz 1954, Piso 18

Santiago, Chile

T 56-2-651 3000

E gtchile@gtchile.cl

W www.gtchile.cl

Conceptos y Alcances a Declaraciones juradas de Impuesto a la Renta Modificadas e Incorporadas a contar del año tributario 2011

Antes de entregar la información de las declaraciones juradas modificadas y/o incorporadas, debemos tener claridad sobre algunos conceptos como “Gran Empresa”

Gran Empresa

- ◆ Contribuyentes que tributen en Primera Categoría (excluyendo a personas naturales con Término de Giro) o en Segunda Categoría (excluyendo a personas naturales) con ingresos mayores o iguales a 60.000 UTM o capital propio tributario mayor o igual a 300.000 UTM o compras mayores o iguales 60.000 UTM, en alguno de los dos últimos años.
- ◆ Contribuyentes incluidos en la nómina de Grandes Contribuyentes.
- ◆ Sociedades Extranjeras, Organismos Internacionales o Sociedad Plataforma Art. 41 d.
- ◆ Contribuyentes (excluyendo a personas naturales) que al realizar término de giro,

estén clasificados en el segmento Gran Empresa.

- ◆ Contribuyentes que realicen inicio de actividades en Primera Categoría o en Segunda Categoría (Excluyendo a personas naturales) que declaren capital mayor o igual a 300.000 UTM.
- ◆ Contribuyentes que tengan sólo rentas de Segunda Categoría, que realicen una ampliación o cambio de giro a una actividad clasificada en Primera Categoría y declaren capital mayor o igual a 300.000 UTM.

Mediana Empresa

- ◆ Contribuyentes que tributen en Primera Categoría (excluyendo a personas naturales con Término de Giro) o en Segunda Categoría (excluyendo a personas naturales) con ingresos mayores o iguales a 15.000 UTM y menores a 60.000 UTM o capital propio tributario mayor o igual a 75.000 UTM y menor a 300.000 UTM o compras mayores o iguales 15.000 UTM y menores a 60.000 UTM, en alguno de los dos últimos años.
- ◆ Contribuyentes (excluyendo a personas naturales) que al realizar término de giro estén clasificados en el segmento Mediana Empresa.
- ◆ Contribuyentes que realicen inicio de actividades en Primera Categoría o en Segunda Categoría (Excluyendo a personas naturales) que declaren capital mayor o igual a 75.000 UTM y menor a 300.000 UTM.
- ◆ Contribuyentes que tengan sólo rentas de Segunda Categoría, que realicen una ampliación o cambio de giro a una actividad clasificada en Primera Categoría y declaren capital mayor o igual a 75.000 UTM y menor a 300.000 UTM.

Pequeña Empresa

- ◆ Contribuyentes que tributen en Primera Categoría (excluyendo a personas naturales con Término de Giro) o en Segunda Categoría (excluyendo a personas naturales) con ingresos mayores o iguales a 1.400 UTM y menores a 15.000 UTM, en alguno de los dos últimos años.
- ◆ Contribuyentes (excluyendo a personas naturales) que al realizar término de giro estén clasificados en el segmento Pequeña Empresa.
- ◆ Contribuyentes que realicen inicio de actividades en Primera Categoría o en Segunda Categoría (Excluyendo a personas naturales) que declaren capital mayor o igual a 1.350 UTM y menor a 75.000 UTM.
- ◆ Contribuyentes que tengan sólo rentas de Segunda Categoría, que realicen una ampliación o cambio de giro a una actividad clasificada en Primera Categoría y declaren capital mayor o igual a 1.350 UTM y menor a 75.000 UTM.

Micro Empresa

- ◆ Contribuyentes que tributen en Primera Categoría (excluyendo a personas naturales con Término de Giro) o en Segunda Categoría (excluyendo a personas naturales) con ingresos menores a 1.400 UTM.
- ◆ Contribuyentes (excluyendo a personas naturales) que al realizar término de giro estén clasificados en el segmento Micro Empresa.
- ◆ Contribuyentes que realicen inicio de actividades en Primera Categoría o en Segunda Categoría (Excluyendo a personas naturales) que declaren capital menor a 1.350 UTM.
- ◆ Contribuyentes que tengan sólo rentas de Segunda Categoría, que realicen una ampliación o cambio de giro a una actividad clasificada en Primera Categoría y declaren capital menor a 1.350 UTM.

Persona

- ◆ Contribuyentes personas naturales que tributen en Segunda Categoría o que no posean actividades económicas registradas en el Servicio de Impuestos Internos.
- ◆ Contribuyentes personas naturales que tributen en Primera Categoría, que realicen cambio de giro a actividades de Segunda Categoría.
- ◆ Contribuyentes personas naturales que tributen en Primera Categoría, que realicen Término de Giro.

A continuación entregamos un cuadro con las declaraciones juradas del Impuesto Renta Modificadas o Incorporadas para el año tributario 2011, hemos agregado a la información oficial una columna denominada Observaciones en la cual clarificamos el o los conceptos de dichas declaraciones

Form. N°	Descripción	Vencimiento	Declarante	Observaciones
1805 (NUEVO)	Declaración Jurada Anual sobre operaciones de Instrumentos de deuda de oferta pública acogidos al artículo 104, de la Ley sobre Impuesto a la Renta.	31-mar	Emisores de Instrumentos de Deuda de Oferta Pública y otros intermediarios.	En esta declaración se informa acerca de la colocación o rescate de instrumentos de deuda de oferta pública, como también la enajenación, colocación o rescate realizado por terceros inversionistas.
1806 (NUEVO)	Declaración Jurada Anual sobre retenciones de impuesto efectuadas conforme a lo establecido en artículo 74 N° 7 de la Ley sobre Impuesto a la Renta realizadas por Emisores de instrumentos acogidos al Art. 104 de la misma Ley.	31-mar	Emisores de los instrumentos de deuda de oferta pública.	En esta declaración se informa la retención de impuesto con tasa de 4% aplicada sobre todos los intereses devengados provenientes de instrumentos de oferta pública durante el ejercicio respectivo, conforme a lo dispuesto por el N° 7 del artículo 74 de la L.I.R.
1844 (NUEVO)	Declaración Jurada Anual sobre Créditos por donaciones en contra del Impuesto Único de Segunda Categoría según artículos 5° inciso 2° y 9 N°2 de la Ley N° 20.444 del año 2010	23-mar	Empleadores, habilitados o pagadores que hayan pagado rentas consistente únicamente en sueldos, pensiones y cualquier otra renta similar y cuyos trabajadores o pensionados hayan solicitado que se les descontara de sus remuneraciones el monto de las donaciones efectuadas al Fondo Nacional de Reconstrucción.	Ley N° 20.444 promulgada el 25 de Mayo de 2010, crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe.
1845 (NUEVO)	Declaración Jurada Anual sobre Capital Propio Asociado al Inversionista.	2-may S.A. 9-May Corredoras	Sociedades Anónimas, las Sociedades por Acciones y las Sociedades en Comandita por Acciones, Bancos, Corredores de Bolsa y demás personas encargadas de la custodia de acciones.	Declaración mediante la cual se informa respecto de la cantidad de acciones que posee el inversionista, como también el capital propio asociado a éstas.
1846 (NUEVO)	Declaración Jurada Anual Base Imponible y Datos Contables Balance	15 de Mayo	Contribuyentes, que al 31 de diciembre del año anterior, pertenezcan al segmento "Gran Empresa", y que a la fecha de presentación de la Declaración Jurada anual de Impuestos a la Renta (Formulario 22) mantengan dicha calidad.	Se utiliza para informar la composición del Estado de Resultados del año comercial anterior, de la Base Imponible de Primera Categoría y de los ajustes realizados para la determinación de la misma.
1847 (NUEVO)	Declaración Jurada Anual sobre Balance de 8 Columnas.	15 de Mayo	Contribuyentes, que al 31 de diciembre del año anterior, pertenezcan al segmento "Gran Empresa", y que a la fecha de presentación de la Declaración Jurada anual de Impuestos a la Renta (Formulario 22) mantengan dicha calidad.	Mediante esta declaración se informa al Servicio de Impuestos Internos la composición del balance de 8 columnas de la empresa determinado al 31/12 del año anterior.
1849 (NUEVO)	Declaración Jurada Anual sobre intereses devengados e impuesto retenido conforme al artículo 74 N° 7 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, correspondiente a inversiones efectuadas por Corredores de Bolsa, Agentes de Valores u Otros Intermediarios, por cuenta de terceros inversionistas.	31-mar	Corredores de bolsa, agentes de valores u otros intermediarios, que efectúen a su nombre, inversiones por cuenta de terceros.	Su objetivo es informar el monto de los intereses devengados y la procedencia de la retención de impuesto del 4% de los instrumentos de deuda de oferta pública, respecto del mandante o verdadero titular o beneficiario de la inversión.
1872 (NUEVO)	Declaración Jurada Anual sobre Diferencia de Valores Financieros y Tributarios.	15-may	Contribuyentes, que al 31 de diciembre del año anterior, pertenezcan al segmento "Grandes Contribuyentes", y que a la fecha de presentación de la Declaración Jurada anual de Impuestos a la Renta (Formulario 22) mantengan dicha calidad.	Esta declaración se utiliza para informar el detalle de los ajustes llevados a cabo al determinar la base imponible del Impuesto de Primera Categoría de saldos acumulados, correspondiente a las diferencias existentes entre la valorización tributaria y financiera y que inciden en la determinación de la base imponible del referido tributo.

1850 (MODIFICADO)	Impuesto Adicional de la Ley Sobre Impuesto a la Renta que grava a las Rentas de Fuente Nacional percibidas o devengadas por personas sin domicilio ni residencia en Chile, incluidas las rentas de Convenios y Gastos Rechazados correspondientes.	16-mar	Contribuyentes con domicilio o residencia en Chile que remesen al exterior, retiren, distribuyan o paguen rentas afectas al impuesto adicional para evitar la doble tributación internacional, incluyendo aquellas que se encuentren exentas o se trate de rentas que deban tributar en el respectivo país de residencia.	Resolución Exenta SII N° 16 que deroga resolución exenta N° 9 de 29.01.2004 y establece obligación de presentar declaración jurada sobre retención de impuestos a que se refiere el artículo 74 N° 4. En esta modificación se incluyen las donaciones a que se refiere el artículo N° 6 y/o N°9 de la Ley N° 20,444 de Reconstrucción
1884 (MODIFICADO)	Dividendos Distribuidos y Créditos Correspondientes.	16-mar	Sociedades Anónimas Abiertas o Cerradas, en Comandita por Acciones y Sociedades por Acciones, ya sea, acogidas a los regímenes de tributación de los Artículos 14 letra A) ó 14 bis de la Ley de la Renta.	Resolución exenta SII N°195 que modifica resoluciones exentas N° 64 Y N° 65 de 1993, se elimina la información de acciones y participaciones sobre el capital de cada accionista, información que se entregara en la nueva declaración N° 1845
1885 (MODIFICADO)	Dividendos Distribuidos y Créditos Correspondientes por Acciones en Custodia.	26-mar	Bancos, Corredores de Bolsa y demás personas, informando la situación tributaria de los dividendos percibidos correspondientes a acciones nominativas en custodia que, sin ser de su propiedad, figuren a su nombre.	Resolución exenta SII N°195 que modifica resoluciones exentas N° 64 Y N° 65 de 1993, y sus modificaciones posteriores e incorpora cambios en la declaración jurada.
1828 (MODIFICADO)	Estado de Ingresos y Usos de Donaciones recibidas, conforme a los Art. 62 y siguientes de la Ley N° 19.712.	31-mar	Toda institución que reciba o haga uso de donaciones con fines deportivos o sociales, que aprueba el Reglamento del Fondo Mixto de Apoyo Social y de las Donaciones con Fines Sociales sujetas a los beneficios tributarios contemplados en la Ley N° 19.885.	Resolución Exenta SII N° 204 que establece nuevo formato de la declaración jurada N°1828, conforme a las leyes N° 19.712 y 19.887 y modifica sus instrucciones de llenado. Deroga resolución exenta N° 120, de fecha 07.10.2008.
1889 (MODIFICADO)	Cuentas de Ahorro Voluntario sujetas a las disposiciones generales de la L.I.R.	31-mar	Administradoras de Fondos de Pensiones, Bancos, Instituciones Financieras, Administradoras de Fondos Mutuos, Compañías de Seguros de Vida, Administradoras de Fondos de Inversión, Administradoras de Fondos para la Vivienda y otras instituciones autorizadas por las Superintendencias	Modificaciones al formulario según Resolución Exenta SII N° 4497.
1894 (MODIFICADO)	Inversiones en Fondos Mutuos no acogidas a las normas de la letra A) del Art. 57 bis de la Ley de la Renta respecto de cuotas adquiridas con posterioridad al 19.04.2001.	31-mar	Sociedades Administradoras de Fondos Mutuos e instituciones intermediarias.	Modificaciones al formulario según Resolución Exenta SII N°171.



Este informativo ha sido preparado con diligencia y cuidado profesional por Surlatina Auditores - Grant Thornton. Sin embargo, dada su naturaleza, ni Surlatina Auditores – Grant Thornton, ni sus autores, serán responsables por poco probables errores u omisiones en esta publicación. En caso que el lector lo desee deberá consultar los documentos originales y a sus asesores para tomar su propia decisión.

Surlatina Auditores Ltda. es una firma Miembro de Grant Thornton Internacional, una de las organizaciones líderes en el mundo de firmas de contabilidad y consultoría con propiedad y administración independiente. Las firmas miembro prestan servicios de auditoría, impuestos y asesoría especializada y operan en mas de 110 países y mas de 520 oficinas en todo el mundo.

2011 © Surlatina Auditores Ltda. – Member of Grant Thornton International Ltd
www.gtchile.cl

